

puesto de todos sus derechos civiles. Si se tratara de un Administrador de Fincas colegiado, se deberá justificar, mediante certificación del Secretario del Colegio, con el visto bueno del Presidente, que no está expedientado ni sancionado.

8. La solicitud será informada por la Junta de Gobierno del Colegio, que podrá aceptarla o rechazarla, mediante acuerdo de los dos tercios del total de sus miembros en votación secreta, no pudiendo participar en la misma el propuesto, si es miembro de la Junta. La Junta dará cuenta de su acuerdo a la Asamblea General de Colegiados, para que esta en Asamblea General, por mayoría simple, adopte la decisión definitiva en cuanto a la concesión o denegación de la distinción solicitada.

9. Las concesiones se solemnizarán, según su trascendencia, en acto y fecha que señale la Junta de Gobierno del Colegio.

10. Los poseedores, con los nombramientos honoríficos citados, en los actos que celebre el Colegio, ocuparán lugar preferente, precedidos únicamente por los titulares de los cargos de igual categoría efectiva. Igualmente los miembros de la Junta Honoraria a que se refiere el Estatuto del Colegio de Málaga y los distinguidos con las Medallas al Mérito, ocuparán lugar preferente en los actos del Colegio.

11. La concesión de una distinción no impedirá la posterior de otra de igual o superior categoría en virtud de propuesta en la forma determinada en el apartado 6 de este artículo.

12. La Asamblea General de Colegiados podrá con el mismo Quórum previsto para la concesión, desposeer de las distinciones a quienes por su posterior conducta se hicieran merecedores de ello.

13. Se habilitará un libro de registro que llevará la Secretaría del Colegio, donde se anotarán las concesiones otorgadas, archivándose mediante expediente al efecto, el dossier correspondiente que dio origen a la concesión.

#### Disposición adicional.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación lo prevenido en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Estatuto General de la profesión.

#### Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de los presentes Estatutos.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Granada. (PP. 7/2012).*

Vista la propuesta de Resolución de fecha 30 de diciembre de 2011, del Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009,

de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Tarifas autorizadas

Concepto	Coste del viaje-IVA incluido
Billete ordinario	1,20 €
Búho	1,30 €
Credibús	0,70 €
Bono Joven	0,51 €
Bono Universitario	0,51 €
Bono Mensual	40,00 €

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 24 de noviembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Perezoso», de Guadalcazín, Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 4234/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Fátima Arco Ruiz, titular del centro de educación infantil «Perezoso», en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Guardería Perezoso, S.C.».

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo con 41 puestos escolares, por Orden de 29 de abril de 2009 (BOJA de 1 de junio).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Perezoso» a favor de «doña Fátima Arco Ruiz».

Resultando que «doña Fátima Arco Ruiz», mediante escritura de cesión otorgada ante don Juan Marin Cabrera, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Guardería Perezoso, S.C.», que la acepta.